



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 776 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

En uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del señor **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **977.937**, ocurrido el día **16 de junio de 2021**, según Registro Civil de defunción con indicativo serial No. 10432060, se presentó la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR** identificada con cédula de ciudadanía No. **33.169.880**, en calidad de Compañera permanente del causante, elevando solicitud escrita con radicado EXT-BOL-21-017423 de 23 de junio de 2021, solicitando el reconocimiento y pago de la sustitución de la pensión que en vida se le reconoció al causante **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, ya identificado, allegando la siguiente documentación:

- Solicitud escrita.
- Copia simple registro civil de defunción con indicativo serial No. 10432060 en el que se indica que el señor **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, ya identificado, falleció el día **16 de junio de 2021**, en la ciudad de Sincelejo.
- Copia simple cédula de ciudadanía del causante **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, ya identificado.
- Copia simple cédula de ciudadanía de la solicitante **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, ya identificada.
- Copia simple registro civil de nacimiento con indicativo serial No. 61363571 en el que se indica que la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, ya identificada, en el que se indica que nació el día 06 de agosto de 1942.
- Copia simple declaración juramentada de convivencia No. 2020-400 de 29 de diciembre de 2009, rendida por el señor **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, ya identificado, ante la notaria primera de Sincelejo.
- Declaración juramentada de 22 de junio de 2021, rendida por la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, ya identificada, ante la notaria primera de Sincelejo.
- Declaración juramentada rendida el día 22 de junio de 2021 por parte de la señora PRUDENCIA DEL SOCORRO PEREZ GUEVARA identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.574.980 y OLGA FANNY MARTINEZ DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.869.422, rendidas ante la notaria primera de Sincelejo.
- Nombre, dirección y teléfono de varios familiares del fallecido pensionado.
- Aviso de prensa publicado el día 08 de julio de 2021 en el diario *El Heraldo*.

Mediante **Resolución No. 4795 de 30 de diciembre de 1991** la Secretaria de talento Humano, Fondo Territorial de Pensiones, reconoció una pensión de jubilación a favor del señor **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, ya identificado, en cuantía de \$64.260.00, a partir del 12 de enero de 1988.

Que respecto al reconocimiento de la sustitución pensional, El artículo 13 de la Ley 797 de 2003 modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, así:

(...)

ARTÍCULO 13. Los artículos 47 y 74 quedarán así:

Artículo 47. Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivientes.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 776 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

Son beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

- a. *En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;*

(...)

Que se realizó publicación de edicto emplazatorio según lo señalado en la Ley 44 de 1980 en su artículo 5º, el día 8 de julio de 2021 en el diario *El Heraldo*, a fin de que la(s) persona(s) que pretendiera(n) igual o mejor derecho que la aquí solicitante se presentara(n) a reclamarlo, sin embargo, transcurrido los términos de ley, no se presentó persona alguna.

A su vez y de conformidad a las facultades otorgadas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 40, este Fondo Territorial de Pensiones realizó visita domiciliaria, con el fin de determinar la dependencia económica y la convivencia de manera permanente entre el señor **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, ya identificado y la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, ya identificada, corroborando la convivencia permanente y la dependencia económica como cónyuge.

También, dentro del expediente administrativo obran:

Copia simple declaración juramentada de convivencia No. 2020-400 de 29 de diciembre de 2009, rendida por el señor **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, ya identificado, ante la notaria primera de Sincelejo, en la que manifestó:

"Que convivio bajo en unión libre con la señora Gladis Leonor Vitola Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.169.880, expedida en Sincelejo, hace cincuenta y ocho años (58), bajo el mismo techo y lecho conviviendo de una forma pacífica, estable y responsable como pareja, de esta unión nacieron tres (3) hijos todos actualmente mayores de edad."

Declaración juramentada de 22 de junio de 2021, rendida por la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, ya identificada, ante la notaria primera de Sincelejo, en la que manifestó:

"Conviví bajo unión libre con mi finado compañero JOSE FRANCISCO MONTERROSA SALCEDO (Q.E.P.D) quien se identificaba en vida con C.C. No. 977.937 expedida en Sincelejo. Conviviendo bajo el mismo techo, mesa y lecho como pareja responsable desde el año 1962 hasta el día de su fallecimiento el día 16 de junio de 2021. De esta unión nacieron tres (3) hijos hoy en día mayores de edad. De igual forma manifiesto que dependía económicamente de mi finado compañero JOSE FRANCISCO MONTERROSA SALCEDO (Q.E.P.D) para mi adecuada subsistencia en todo lo relacionado con alimentación, vivienda, medicamento, recreación entre otros."

Declaración juramentada rendida el día 22 de junio de 2021 por parte de la señora PRUDENCIA DEL SOCORRO PEREZ GUEVARA identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.574.980 y OLGA FANNY MARTINEZ DÍAZ identificada con la cédula de ciudadanía



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 776 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

No. 1.102.869.422, rendidas ante la notaria primera de Sincelejo, en las que manifestaron:

"Que conozco de vista, trato y comunicación a la señora GLADIS LEONOR VITOLA PEREZ identificada con C.C. No. 33.169.880 expedida en Sincelejo y me consta que convivió bajo unión libre con su finado compañero JOSE FRANCISCO MONTERROSA SALCEDO (Q.E.P.D) quien se identificaba en vida con C.C. No. 977.937 expedida en Sincelejo. Conviviendo bajo el mismo techo, mesa y lecho como pareja responsable desde el año 1962 hasta el día de su fallecimiento el día 16 de junio del año 2021. De esta unión nacieron tres (3) hijos hoy día mayor de edad. De igual forma manifiesto que la señora GLADIS LEONOR VITOLA PEREZ dependía económicamente de su finado compañero JOSE FRANCISCO MONTERROSA SALCEDO (Q.E.P.D) para mi adecuada subsistencia en todo lo relacionado con alimentación, vivienda, medicamentos, recreación entre otros."

De otra parte, revisado los archivos correspondientes de esta dependencia, se constató que el señor **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, ya identificado perteneció a la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar y se le pago su última mesada en junio de 2021 por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.031.803.00)**, siendo retirado de nómina en julio de 2021.

Por tanto, de conformidad a lo expuesto y de lo señalado en el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 que modificó el artículo 47 de la Ley 100 de 1993, este fondo territorial de Pensiones encuentra que la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.169.880** convivió de manera permanente e ininterrumpida, dependiendo económicamente en calidad de Compañera permanente del señor **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO** quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía **977.937**, por lo que reconocerá a su favor la sustitución pensional solicitada, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **17 de junio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante, en cuantía de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.031.803.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC.

Son normas aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo expuesto el Departamento de Bolívar;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el Derecho a la Sustitución de Pensión a la señora **VITOLA PEREZ GLADIS LEONOR**, identificada con cédula de ciudadanía No. **33.169.880** en forma vitalicia, en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **977.937**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.031.803.00)**, para el año 2021 la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **17 de junio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante.



SECRETARIA DE HACIENDA
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES

Resolución N° 776 2021

Por la cual se resuelve una solicitud de Sustitución de Pensión

ARTICULO SEGUNDO: Incluir en la nómina de Jubilados del Departamento de Bolívar a la señora **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **977.937**, en forma vitalicia y en su condición de compañera permanente del fallecido pensionado **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. **977.937**, con una mesada por valor de **DOS MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$2.031.803.00)**, para el año 2021, la cual aumentará anualmente de acuerdo al IPC, prestación que se pagara a partir del día siguiente del fallecimiento del causante, es decir a partir del día **17 de junio de 2021**, pero con efectos fiscales a partir del 01 de julio de 2021 fecha de retiro de la nómina de pensionados del causante.

ARTÍCULO TERCERO: Deducir de la mesada pensional el 12% para el año 2021, para la cotización mensual de salud, conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, el cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

PARAGRAFO: Para el año 2022, la cotización mensual de salud se ajustará de conformidad a lo señalado en el artículo 142 de la Ley 2010 de 2019, la cual adicionó el parágrafo 5 del artículo 204 de la Ley 100 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la señora **MONTERROSA SALCEDO JOSE FRANCISCO**, ya identificada, de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la presente podrá interponer el recurso de reposición ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, manifestando por escrito su inconformidad según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Cartagena de Indias en fecha 29 de septiembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR MANUEL GARCÍA FERRER
DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE BOLÍVAR

Decreto de Delegación No. 707 de mayo de 2017

Elaboró:
Juan Camilo Jiménez Ramírez
Profesional Especializado